

Indemnización Laboral a Trabajadores con Discapacidad

Precedente Jurisprudencial Obligatorio

(Resolución No. 01-2025)



La Corte Nacional de Justicia (CNJ) del Ecuador ha declarado un nuevo Precedente Jurisprudencial **Obligatorio** en el ámbito laboral del país.

Esta publicación determina que, en los casos en los que se demande la indemnización establecida en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades, la cual consiste en el pago al equivalente a 18 meses de la mejor remuneración de la persona con discapacidad o de quien tuviere a cargo la manutención de una persona con discapacidad, los Jueces competentes no deberán comprobar si el empleador fue o no notificado de tal condición para ordenar el pago de la indemnización especial.

Según este precedente, bastará con que el juez verifique que se ha producido el despido intempestivo de una persona con discapacidad o que se encuentre a cargo de una persona con esta condición.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.